

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 277

MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.			1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores.			1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.			2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 4.659

«Mutualidades y Montepios Laborales»

Para general conocimiento y muy particularmente para las Empresas afectadas por Reglamentaciones Nacionales de Trabajo que ordenen la constitución de Mutualidades o Entidades Similares de Previsión, se hace público que el Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales, que a tal efecto se creó, tiene instaladas sus oficinas en la Avenida Menéndez Pelayo número 11 Duplicado de Madrid, a donde deben dirigir su correspondencia.

Las Comisiones a que se refiere la Orden de 24 de Octubre pasado, se constituirán próximamente en esta provincia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1946. —El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

Delegatura Provincial de Sanidad DE CORDOBA

Núm. 4.607

Inspección provincial de farmacia

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 2 de Abril del corriente año inserta en el «B. O. del Estado» número 97, de 7 del mismo mes, se hace público por medio del presente que en el «B. O. del Estado» número 314, de 10 del actual, se anuncia a concurso de méritos y de antigüedad para su provisión en propiedad, las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales que a continuación se relacionan:

Carcabuey (Córdoba), 1.ª categoría, Dotación, 2750 pts., familias de la B. M. 416. — Censo, 5985.

Palma del Río (Córdoba), 1.ª categoría, Dotación, 2750 pts., familias de B. M. 754. — Censo, 15.347.

La provisión de estas plazas, se efectuará conforme a lo dispuesto en

la O. M. primeramente mencionada debiendo acompañar a las instancias los interesados, la documentación que en la misma exige.

Córdoba 15 de Noviembre de 1946. —El Jefe Provincial de Sanidad César Sebasilán.

Depósito de Intendencia DE CORDOBA

Núm. 4.644

Hasta el día veinticinco del actual a las doce horas, se admiten ofertas para contratar tocino y manteca de cerdo con destino al Ejército por aquellos señores industriales chacineros que a su vez sean almacenistas y que tengan producción propia y autorizados legalmente para ello.

Córdoba dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. —El Jefe de los Servicios, Adolfo García Calvet.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 4.617

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, la incoación de expediente de fallidos de las cuotas que resultan incobrables del Repartimiento General de Utilidades y Arbitrio sobre productos de la tierra de este término, correspondiente a los años 1936 al 1945, ambos inclusive, contra quienes se siguió en su día el procedimiento de apremio, queda expuesta al público por el término de ocho días hábiles, la relación certificada de aquellos, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra la declaración de partidas fallidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 14 de Noviembre de 1946. — Julián Fernández.

VALSEQUILLO

Núm. 4.618

Don Pedro Marquino Calderón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que la Gestora municipal de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 del pasado mes de Octubre y en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan la ordenación provisional de las Haciendas Locales, por unanimidad acordó establecer y aprobar las Ordenanzas municipales pue a continuación se expresan:

Sello municipal.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados leche y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Mesas de los cafes y otros análogos situados en la vía pública.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Arbitrio con fin no fiscal del 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.

Recargo sobre la contribución Industrial y de comercio.

Arbitrio sobre consumo de bebidas y alcoholes, volatería y caza menor.

Usos y consumos, tarifa 5.ª.

Impuestos sobre vinos y sidras de todas clases.

Compensación que se calcula recibir de la Hacienda pública por los suprimidos impuestos.

Arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndole que dichas Ordenanzas entrarán en vigor en 1.º de Enero de 1947, y que estarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinadas y presentar los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valsequillo 4 de Noviembre de 1946. — Pedro Marquino.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.620

Don Antonio Torralbo Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canete de las Torres.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación provincial de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres 16 de Noviembre de 1946. —El Alcalde, Antonio Torralbo.

TORRECAMPO

Núm. 4.621

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que propuestas por la Comisión de Hacienda la Habilitación y Suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, y para general conocimiento.

Torrecampo 9 de Noviembre de 1946. —El Alcalde, Juan Campos.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.577

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora un Presupuesto extraordinario suplementario o reformado del aprobado en 15 de Noviembre de 1945, para ensanche de la Avenida de Córdoba y pavimentación de varias calles de esta ciudad, queda expuesto al público, durante quince días, en la Secretaría Municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º del Decreto de ordenación de las Haciendas Locales de 25 de Enero del año actual.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones por las causas enumeradas en el apartado 3.º del artículo 241, del referido Cuerpo legal. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Corporación Municipal que las resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 242.

Palma del Río 31 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Angel Martínez.

LA GRANJUELA

Núm. 4.578

Don Escolástico Gallego Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Noviembre actual, el Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas que durante dicho ejercicio han de regir, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

La Granjuela a 9 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Escolástico Gallego Rueda.

BELALCAZAR

Núm. 4.592

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 9 de los corrientes, fué aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos en el Presupuesto municipal ordinario de gastos vigente a cubrir con el sobrante sin aplicación que constituye el superávit con que se liquidó el presupuesto del anterior ejercicio de 1945, propuesta que queda expuesta al público en la

Oficina de la Intervención municipal, durante quince días hábiles, conforme determina el párrafo 3.º del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero último para que quienes lo deseen, puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Belalcázar, 13 de Noviembre 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

GUADALCAZAR

Núm. 4.593

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar:

Hago saber: Que confeccionadas las listas cobratorias para el cobro de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, de este término para el año próximo de 1947; quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalcázar a 2 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Antonio Morales.

DOS TORRES

Núm. 4.622

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber.

Que aprobada por esta Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria, la imposición de exacciones juntamente con las correspondientes Ordenanzas Municipales, para el próximo ejercicio de 1947, y que a continuación se expresarán, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, con arreglo a lo que preceptúa los artículos 269 y 270, de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobadas por Decreto de 25 de Enero de 1946:

Ordenanza para la exacción del Seguro de Triquinosis.

Para la imposición del arbitrio sobre los beneficios por consecuencia de Obras, etc.

Para la exacción de la Tasa de Administración por los documentos que se expidan en las dependencias Municipales.

Para la exacción por servicios en el Matadero Municipal, y matanzas a domicilio.

Para el arbitrio de desagüe de Canales y Canales.

Cementerio Municipal.

Para la exacción sobre postes y palomillas, etc. etc.

Derecho de rodajes, por la vía pública.

Licencia para tránsito por las vías públicas de animales domésticos.

Para licencia de industrias callejeras y ambulantes.

Para aprovechamiento de puestos en la vía pública.

Para el recargo sobre el Impuesto de gas y electricidad.

Idem sobre la Matrícula Industrial y de comercio.

Para la exacción de bebidas y carnes.

Para el arbitrio sobre impuestos de reconocimiento sanitarios en artículos de abastos.

Sobre el arbitrio que grava pescados y mariscos finos.

Para la exacción de cinco céntimos en litro sobre los vinos, chacolís, etc. etc.

Sobre el arbitrio de consumiciones en establecimientos públicos.

Sobre Usos y Consumos, Tarifa 5.ª

Sobre prestación personal y de Transportes sobre la compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 7 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Saturnino Matilla.

Núm. 4.623

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dos Torres, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por esta Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, aprobadas por Decreto de 25 Enero 1946 las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos Torres 7 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Saturnino Matilla.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.624

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Fuente Tojar a 31 de Octubre de 1946. — El Alcalde, Rafael Cano.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.632

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión del día 2 del actual acordó por unanimidad establecer las exacciones municipales siguientes y aprobar las ordenanzas para la recaudación de las mismas:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y per-

fumería a base de alcohol que se consuman en este término municipal.

Id. sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.

Recargo sobre el impuesto por Consumo de Gas y Electricidad.

Id. sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Tasas de administración por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración o la Autoridad municipal a instancia de parte.

Derechos o tasas sobre publicación de bandos no oficiales.

Id. Sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses, carne, pescado, leche, etc.

Id. por el servicio de Matadero.

Id. por el servicio de Cementerio municipal.

Id. sobre Industrias callejeras y ambulantes.

Id. sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Id. sobre mesas de los cafés, bares, botillerías y establecimientos análogos.

Id. sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos de recreo en la vía pública o terrenos del común.

Id. sobre licencias para industrias en ambulancia y callejeras.

Id. recargo sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.

Id. cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento de la Contribución de Usos y Consumos Tarifa 5.ª relativa a consumiciones en Cafés, Bares, etc, Hoteles, Restaurantes, etc, ventas al público de vinos, café, té, confitería, cines, toros etc.

Id. sobre cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del Impuesto de 5 céntimos en litro sobre los vinos, chacolís y sidras de todas clases.

Id. sobre inspección, vigilancia y reconocimiento sanitario de cerdos.

Id. por saca de arenas y de otros materiales de construcción de terrenos públicos del término municipal.

Id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Id. sobre rodaje y arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos, excepto los de motor.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Id. sobre prestación personal y de transportes.

Compensación que se calcula percibir de la Hacienda por los suprimidos impuestos.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de reclamaciones durante los quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villanueva del Duque, 13 de Noviembre de 1946. — Firma ilegible.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.219

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1945, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con

arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley municipal y Reglamento de Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Julio Ordoñez Priego y asisten los señores Gestores Ortega García Jiménez, Oteros Merino, Cubero Ubeda, Cuevas Cuevas y el Secretario del Ayuntamiento señor Caballero. Previa lectura es aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos durante la quincena, ordenándose su cumplimiento.

Se acuerda dar validez a las suscripciones celebradas por el señor Alcalde de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas volatería y caza menor; bebidas y alcoholes; alquiler de puestos en el Mercado de Abastos; degüello de reses en el Matadero municipal e industrias callejeras y ambulantes, el día siete del actual los vecinos que se expresan.

Se da por enterada de la resolución adoptada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en relación a la destitución de los Gestores Izquierdo Tapia y Gálvez Ruiz, acordando se haga constar en el expediente que se instruye.

Se acuerda aprobar en definitiva el suplemento de crédito acordado en sesión anterior por pesetas 17.000.

Se acuerda igualmente aprobar en todas sus partes la ordenanza confeccionada por la Comisión municipal de Hacienda para exacción del arbitrio con fines no fiscales, sobre el 10 por 100 de todas las consumiciones que se sirvan en cafés, bares, tabernas, restaurantes y similares.

También se aprueba la Ordenanza confeccionada también por la Comisión de Hacienda, para la exacción del arbitrio sobre vinos y sidras corrientes cedido por el Estado, cuyo impuesto es el de cinco céntimos por litro.

Igualmente, la Ordenanza para la exacción del impuesto cedido por el Estado, de la tarifa 5.ª de la contribución de Usos y consumos; cuyas Ordenanzas aprobadas regirán en este Municipio durante cinco años.

Se aprueba la factura de los medicamentos facilitados a la Beneficencia municipal durante el pasado mes de Noviembre por el Farmacéutico Municipal don Tomás Ortega García, ascendente a tres mil trescientas veinte y siete pesetas, diez y siete céntimos.

Se aprueba de pago un recibo suscrito por don Juan Roldán Martínez de la Expendiduría de Tabacos número 2 de esta villa, ascendente a trescientas cuatro pesetas, cincuenta céntimos, por los efectos timbrados adquiridos por Secretaría para reintegro de documentos de quintas.

Se aprueba asimismo otro recibo del señor Cura de la Parroquia de esta villa, ascendente a ciento cincuenta pesetas, importe de los derechos parroquiales devengados en la función religiosa del día 20 de Noviembre, aniversario de la muerte de José Antonio.

Se aprueba una factura del Cole-

gio Oficial de Médicos de la provincia, ascendente a veinte y seis cincuenta pesetas, importe de cien certificados modelo D. para la Beneficencia municipal.

También se aprueban facturas de la Cia. Telefónica Nacional de España, ascendentes a ciento veinte y ocho pesetas, veinte céntimos, importe de alquiler de los aparatos urbanos instalados y conferencias celebradas durante el pasado Noviembre.

Asimismo se aprueba factura de la Electro Industrial Española S. A. ascendente a siete pesetas, cuarenta y siete céntimos, importe del fluido eléctrico facilitado a los Comedores de Auxilio Social, durante el pasado mes de Noviembre.

Se aprueba un recibo del Comisionado de Quintas de este Ayuntamiento don José María Luque Merino, ascendente a sesenta y tres pesetas, importe de los gastos ocasionados en el viaje realizado a Lucena el día primero del actual, para ingreso en Caja de los reclusos de 1946.

Se aprueba un recibo ascendente a diez y ocho pesetas y suscrito por Rafael Cabrera de Baena, por una fanega de cal viva adquirida para el blanqueo de edificios municipales.

Se aprueba una factura de don José Torres Luque, ascendente a sesenta pesetas veinte y cinco céntimos, importe de varios cristales adquiridos del mismo para las Dependencias Municipales.

Se aprueba un recibo ascendente a 47 pesetas cinco céntimos, importe de trece kilos de jabón suministrados a este Ayuntamiento por don Fernando Ortega y Cía, para limpieza y lavado de utensilios de la Inspección Municipal de Sanidad desde Junio a Diciembre de este año.

Se aprueba la relación nominal de socorros facilitados a los detenidos en el Arresto municipal durante el pasado Noviembre, ascendente a diez y ocho pesetas.

Se acuerda la suscripción a la Revista, digo al BOLETIN OFICIAL de Justicia Municipal, con destino al Juzgado de Paz de esta Villa, y que su importe de treinta y dos pesetas cincuenta céntimos se satisfaga al señor Administrador de dicho Boletín.

Se acuerda conceder a los Funcionarios municipales de este Ayuntamiento (administrativos, técnico y subalternos) una paga extraordinaria para conmemorar la festividad de Navidad y Año Nuevo.

Se acuerda por unanimidad dejar subsistentes, tal y como se encuentran aprobadas las ordenanzas siguientes: Tasa sobre aplicación del Sello Municipal, Licencia para construcciones y obras, Servicio de Matadero, Idem del Cementerio municipal, Desagüe de edificios en la vía pública y terrenos del común. Ocupación de puestos y barracas, mesas y veladores, parada de carruajes, materiales de construcción y escombros, etc, ventanas que sobresalen a la vía pública y puertas y portones que abren a la vía pública; Postes, palomillas, cajas de amarre y marquesinas que vuelen y se instalen en la vía pública, Arbitrio sobre perros,

Industrias callejeras y ambulantes, casinos y círculos de recreo, Reintegro de suministros al Ejército y Guardia civil, consumo de bebidas y alcoholes, consumo sobre carnes frescas y saladas: volatería y caza menor, reformar las Ordenanzas de: derechos sobre reconocimiento de cerdos en matanzas domiciliarias, derechos municipales sobre inspección reconocimiento, examen, análisis de alimentos y sustancias alimenticias destinadas al abastecimiento público recargo municipal sobre la contribución Industrial y de comercio; impuesto municipal sobre consumo de gas y electricidad y participación en los Ingresos del Tesoro por las cuotas de Patente Nacional de automóviles. También se acuerda aprobar las nuevas Ordenanzas confeccionadas por la Comisión Municipal de Hacienda, y suprimir las del Arbitrio sobre Pesas y Medidas, 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana, 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución Industrial y de comercio, arbitrio sobre inquilinato, recargo del 5 por 100 sobre el Padrón de Cédulas personales impuesto del 1.20 por 100 sobre pagos municipales, arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales y Repartimiento General de Utilidades acordándose asimismo la publicación del presente acuerdo.

Se acuerda sacar a subasta pública los impuestos de cinco céntimos litro de vino y sidras corrientes, 10 por 100 sobre consumiciones de todas clases que se sirvan en cafés, bares, tabernas, y similares; impuesto de la Tarifa 5.ª de la contribución de Usos y consumos, y que se publique por término de cinco días.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el Sr. Alcalde don Julio Ordoñez Priego, y asisten los señores Gestores, Ortega García, Jiménez Ortega, Oteros Merino, Cubero Ubeda, Cuevas Cuevas y el Secretario del Ayuntamiento Sr. Caballero. Previa lectura es aprobada el acta de la ordinaria anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia recibidos durante la pasada quincena, ordenándose su cumplimiento.

Se aprueba asimismo la distribución de fondos para el próximo mes de Enero de 1946.

Para la confección del Censo de Población de 31 de Diciembre se acuerda el nombramiento de cuatro agentes repartidores, con el jornal diario de doce pesetas.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones que ha de regular la subasta del arbitrio sobre cinco céntimos por litro de vino y sidras corrientes, 10 por 100 sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y similares y conceptos de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos.

Se aprueba la cuenta que rinde el Representante del Ayuntamiento en Córdoba don Rafael García Rivera, correspondiente al 4.º trimestre del año actual.

Se acuerda reconocer a favor de la

Excmo. Diputación Provincial el crédito de 517.41 pesetas por aumento del cupo de prestación forzosa, en el presupuesto que se confeccione para el próximo 1946.

Se acuerda gratificar a los funcionarios de Policía Urbana y Rural con la cantidad de 144 pesetas, por el celo y diligencia demostrada durante el año que finaliza en la imposición de multas impuestas por incumplimiento de las Ordenanzas municipales, Bandos, etc.

Se aprueba factura del Carpintero don Alejandro Pérez Valenzuela, ascendente a 20 pesetas, importe de una caja construida para el fallecido, hijo de la transeunte Francisca González Pastor de Arjona (Jaen)

Se aprueba asimismo un recibo del Superior del Hogar-Clínica de San Rafael de Córdoba, ascendente a 50 pesetas, importe del socorro facilitado para sostenimiento de dicho Centro.

Se aprueba nota del Parador «San Francisco» de esta localidad, ascendente a 6 pesetas, importe de alojamientos facilitados a pobres transeuntes por Orden de esta Alcaldía.

Se aprueba asimismo otro recibo de la pobre transeunte Francisca González Pastor, ascendente a 15 pesetas, donadas en concepto de socorro para sostenimiento de cinco menores.

Se aprueba factura de la Compañía Telefónica Nacional de España, ascendente a 166.50 pesetas importe del alquiler de los aparatos urbanos instalados y conferencias celebradas durante el mes de Diciembre actual.

Asimismo se aprueba una relación de jornales y materiales invertidos en un pabellón del Cuartel de la Guardia civil de esta villa, ascendente a 14.65 pesetas.

Se aprueba un recibo suscrito por el maestro de obras don José Luque Romero ascendente a 16.50 pesetas, importe de los trabajos realizados por el mismo invertido en el saneamiento del tejado de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta villa.

Se aprueba otro recibo, ascendente a 71 pesetas, suscrito por don Antonio Lucena, importe de los trabajos y materiales invertidos en la instalación de un contador eléctrico.

Nueva Carteya a 21 de Febrero de 1946. - El Secretario, T. Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, J. Ordoñez.

Diligencia. - Acredito por ella yo el Secretario que los precedentes extractos de acuerdos, que comprenden de Julio a Diciembre de 1945 inclusive, fueron aprobados por la Gestora municipal en sesión ordinaria del día 28 de Febrero pasado, certificado.

Nueva Carteya 21 de Marzo de 1946. - El Secretario, T. Caballero. - V.º B.º: El Alcalde, J. Ordoñez.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.625

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hago saber:

Que habiendo sido formulado el proyecto de modificaciones al Presupuesto de este Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría, juntamente con las certificaciones y Memorias que se refieren en el artículo 296 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, durante el plazo de 8 días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL y ocho más para que en su transcurso puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público en cumplimiento del Párrafo 2.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Almodóvar del Río a 14 de Noviembre de 1946. — Luis del Rosal.

POSADAS

Núm. 4.626

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que durante todo el mes de Noviembre, se encuentra al cobro en periodo voluntario en la Administración de Arbitrios (Estación) el cuarto trimestre de los arbitrios municipales siguientes:

Ventanas voleadas, circulación rodada, alcantarillado, censos de propios, perros, canales y canalones y casetas y kioscos.

Advirtiéndose que transcurrido el día 30 del actual, se procederá a su cobro sin más aviso, por vía ejecutiva, con el recargo que determina el vigente Estatuto de Recaudación del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia.

Posadas a 2 de Noviembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 4.627

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que confeccionadas las nuevas listas cobratorias de la contribución rústica para el próximo año de 1947 conforme a las normas recibidas de la superioridad, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Luque 15 de Noviembre de 1946. — A. Angel Olivares.

OBEJO

Núm. 4.628

El Alcalde de esta villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de la contribución rústica de este término con efectos tributarios en el próximo ejercicio, donde se registran las variaciones de dominio y las de cultivos, estas últimas con el aumento correspondiente en la riqueza imponible, según los apéndices recibidos del Servicio del Catastro rústico, se exponen al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles durante el cual pueden ser examinadas y aducirse las reclamaciones que crean pertinentes los propietarios comprendidos en las mismas y vecinos en general.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 15 de Noviembre de 1946. — Pedro Molina.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.641

El Alcalde de esta villa de San Sebastián de los Ballesteros, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

San Sebastián de los Ballesteros 15 de Noviembre de 1946. — Miguel Criado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.660

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento, tomado en sesión celebrada en el día de hoy, queda abierto el periodo voluntario de cobranza de los recibos por cuotas sobre Rejas Voladizas, Carruajes y Caballerías de Lujo, Casinos de Recreo, Escaparates y Carteles, Entrada de Carruajes, Solares sin Edificar, Postes y Palomillas, Concierto de bebidas en la zona libre y Desagüe de Canalones, correspondientes al año en curso, por término de veinte días naturales, comprendidos entre el 21 del mes actual al 10 del próximo Diciembre, ambos inclusive, pudiendo los contribuyentes por los conceptos expresados, hacerlos efectivos en la Recaudación Municipal, sita en esta Casa Consistorial, durante el horario de oficina.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir el término mencionado sin haber satisfecho sus descubiertos, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en los diez últimos días de referido mes de Diciembre solo pagarán el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera a 16 de Noviembre de 1946. — Eloy Lucena.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL**

NEGOCIADO DE RUSTICA

NUM. 4.604

Ejercicio de 1947

Ampliación al señalamiento de riquezas de los pueblos de esta provincia, y contribución que han de satisfacer en el citado ejercicio.

PUEBLOS	Contribución señalada en el B. O. del 26-10-1946 Pesetas	Recargo sobre la Cuota del Tesoro 20 % Pesetas	TOTAL CONTRIBUCION Pesetas	Coefficiente %
Adamuz.....	645.979'29	41.544'46	687.523'75	46'3375
Aguilar de la Frontera..	738.788'45	47.513'24	786.301'69	id.
Alcaracejos.....	345.407'59	33.890'19	379.297'78	31'3375
Almedinilla (En revisión)..				
Almodóvar del Río.....	534.338'83	34.364'60	568.703'43	46'3375
Añora.....	176.519'08	17.319'44	193.838'52	31'3375
Baena.....	874.726'15	56.255'72	930.981'87	46'3375
Belalcázar.....	283.492'63	18.232'08	301.724'71	id.
Belmez.....	203.632'81	13.096'11	216.728'92	id.
Benamejí.....	304.511'88	29.877'64	334.389'52	31'3375
Los Blázquez.....	102.167'77	6.570'65	108.738'42	46'3375
Bujalance.....	980.351'78	96.188'70	1.076.540'48	31'3375
Cabra.....	2.079.738'34	204.056'68	2.283.795'02	id.
Cañete de las Torres..	318.980'43	20.514'39	339.494'82	46'3375
Carcabuey.....	357.796'87	35.105'78	392.902'65	31'3375
Cardeña.....	701.474'20	45.113'47	746.587'67	46'3375
La Carlota.....	351.794'29	22.624'73	374.419'02	id.
El Carpio.....	366.975'80	36.006'39	402.982'19	31'3375
Castro del Río (En revisión)..				
Conquista.....	32.244'52	2.073'72	34.318'24	46'3375
CORDOBA.....	3.760.784'61	241.864'99	4.002.649'60	id.
Dofia Mencía.....	60.811'60	5.966'62	66.778'22	31'3375
Dos Torres (en revisión)..				
Encinas Reales.....	252.460'06	24.770'50	277.230'56	id.
Espejo.....	233.782'99	15.035'09	248.817'28	46'3375
Espiel.....	193.664'13	12.455'00	206.119'13	id.
Fernán-Núñez.....	250.816'77	24.609'27	275.426'04	31'3375
Fuente la Lancha.....	6.032'33	387'95	6.420'28	46'3375
Fuente Obejuna.....	1.788.256'43	175.457'49	1.963.713'92	31'3375
Fuente Palmera.....	402.057'31	39.448'46	441.505'77	id.
Fuente Tójar.....	42.747'77	2.749'21	45.496'98	46'3375
La Granjuela.....	91.596'63	5.890'80	97.487'43	id.
Guadalcazar.....	207.591'18	13.350'68	220.941'86	id.
El Guijo (en revisión)..				
Hinojosa del Duque (en revisión)				
Hornachuelos.....	1.242.871'91	121.916'26	1.364.818'17	31'3375
Iznájar.....	789.560'83	77.468'96	867.029'79	id.
Lucena.....	2.692.535'97	264.182'25	2.956.718'22	id.
Luque.....	250.129'33	16.086'41	266.215'74	46'3375
Mantabán.....	130.446'28	8.389'31	138.835'59	id.
Montemayor.....	315.169'18	20.269'28	335.438'46	id.
Montilla (en revisión)..				
Montoro.....	1.284.183'36	82.588'88	1.366.772'24	id.
Monturque.....	284.691'33	27.932'92	312.624'25	31'3375
Los Moriles.....	108.275'84	6.963'48	115.239'32	46'3375
Nueva Carteya.....	55.269'10	3.554'49	58.823'59	id.
Obejo (señalamiento rectificado)	208.563'48	13.413'21	221.976'69	id.
Palenciana.....	67.362'50	4.332'24	71.694'74	id.
Palma del Río.....	953.059'90	61.293'54	1.014.353'44	id.
Pedro Abad.....	125.516'49	12.315'24	137.831'73	31'3375
Pedroche.....	80.546'94	5.180'16	85.727'10	46'3375
Peñarroya-Pueblonuevo.....	72.380'10	4.654'96	77.035'06	id.
Posadas.....	497.760'89	32.012'18	529.773'07	id.
Pozoblanco.....	329.250'65	29.825'36	359.076'01	42'1375
Priego.....	1.256.956'31	123.328'17	1.380.284'48	31'3375
Puente Genil.....	1.168.550'95	75.152'29	1.243.703'24	46'3375
La Rambla.....	485.939'92	31.251'95	517.191'87	id.
Rute.....	328.178'00	21.105'91	349.283'91	id.
S. Sebastián de los Ballesteros.	42.814'64	2.753'51	45.568'15	id.
Santaella.....	1.840.356'86	180.569'40	2.020.926'26	31'3375
Santa Eufemia.....	89.200'16	5.736'67	94.936'83	46'3375
Torrecampo.....	57.934'60	3.725'91	61.660'51	id.
Valenzuela.....	125.617'88	18.600'21	144.218'09	27'1375
Valsequillo.....	124.933'91	8.034'80	132.968'71	46'3375
La Victoria.....	54.666'14	3.515'71	58.181'85	id.
Villa del Río.....	105.804'69	6.804'55	112.609'24	id.
Villafraña.....	221.960'67	14.274'82	236.235'49	id.
Villaharta.....	30.322'01	2.975'09	33.297'10	31'3375
Villanueva de Córdoba.....	354.744'49	22.814'46	377.558'95	46'3375
Villanueva del Duque (en revisión)				
Villanueva del Rey.....	136.128'53	8.754'75	144.883'28	id.
Villarralto.....	31.941'46	2.054'23	33.995'69	id.
Villaviciosa.....	274.238'31	17.636'92	291.875'23	id.
El Viso.....	228.066'93	14.667'53	242.734'46	id.
Zuheros.....	112.587'87	11.046'73	123.634'60	31'3375
TOTALES.....	33.248.040'13	2.689.546'79	35.937.586'92	

Córdoba 15 de Noviembre de 1946. — El Jefe del Negociado, Gabriel Alvarez Vázquez.—V.º B.º: El Administrador, Urbano Jiménez López.